



## GENERAL INSTRUCTIONS

The petition shall be filed with the Secretary of State (for a statewide or district office) or the county judge (for a county or precinct office) by 6:00 p.m. on the second Monday in December of odd-numbered years. (Section 141.041, Texas Election Code) Candidates seeking nomination shall also submit a copy of their application for nomination, along with the Petition in Lieu of a Filing Fee, to the Secretary of State's office or the county judge, as applicable. (Section 141.041, Texas Election Code) If a candidate does not submit the Petition in Lieu of a Filing Fee or pay the filing fee, they will not be eligible for nomination by the party convention process, even if they have completed and submitted their application for nomination.

The petition may consist of several parts and each part may consist of several pages. The statement in the box at the head of the page must appear at the head of each page of signatures. The affidavit at the bottom of the page must accompany each part but is not required for each page of signatures.

The person or persons who circulate the petition must be administered the affidavit by the proper officer.

### INSTRUCTIONS (Petition in Lieu of a Filing Fee)

The minimum number of signatures that must appear on the petition is:

- (1) 5,000, for a statewide office; or
- (2) for a district, county, or precinct office, the lesser of:
  - (A) 500, or
  - (B) two percent of the total votes received in the district, county, or precinct, as applicable, by all the candidates for governor in the most recent gubernatorial general election, unless that number is under 50, in which case the required number of signatures is the lesser of:
    - i. 50; or
    - ii. 20 percent of that total vote.

## FOOTNOTES

<sup>1</sup> Insert candidate's name.

<sup>3</sup> Insert name of Party.

<sup>4</sup> Insert year general election for state and county officers is held.

<sup>5</sup> Either the voter unique identification number (VUID) or the date of birth is required.

<sup>6</sup> All oaths, affidavits, or affirmations made within this State may be administered and a certificate of the fact given by a judge, clerk, or commissioner of a court of record, a notary public, a justice of the peace, and the Secretary of State of Texas. See Chapter 602 of the Texas Government Code for the complete list.

## INSTRUCCIONES GENERALES

La petición deberá presentarse a la oficina de la Secretaría de Estado (para las oficinas estatales o de distrito) o al juez del condado (para las oficinas del condado o del precinto) antes de las 6:00 p.m. del segundo lunes de diciembre de años impares. (Sección 141.041, Código Electoral de Texas) Los candidatos que busquen la nominación también presentarán una copia de su solicitud de nominación, junto con la Petición Presentada en Sustitución del Pago de Derechos de Inscripción, a la oficina de la Secretaría de Estado o al juez del condado, según corresponda. (Sección 141.041, Código Electoral de Texas) Si un candidato no completa la Petición Presentada en Sustitución del Pago de Derechos de Inscripción o no paga la cuota de presentación, no será elegible para la nominación por el proceso de la convención del partido, incluso si ha completado y presentado su solicitud de nominación.

La petición puede consistir de varias partes y cada parte podrá constar de varias páginas. La declaración en el cuadro a la cabeza de la página debe aparecer en la cabecera de cada página de firmas. La declaración jurada que aparece en la parte inferior de la página debe acompañar cada parte pero no es requerido para cada página de firmas.

La(s) persona(s) que haga(n) circular la petición deberá(n) firmar la declaración jurada ante el oficial correspondiente.

INSTRUCCIONES: (Petición presentada en sustitución del pago de derechos de inscripción)

El menor número de firmas que deberán constar en la petición será de ...

- (1) 5,000 firmas, cuando se trate de un cargo estatal; o en su defecto,
- (2) cuando se trate de cargos correspondientes a distritos, condados o precintos, la menor de las dos sumas a continuación:
  - (A) 500 firmas; o en su defecto,
  - (B) el 2 por ciento del total de los votos recibidos en el distrito, el condado o el precinto (según el caso) por todos los candidatos a gobernador en la elección general más reciente para ese cargo, a menos de que tal número sea inferior a 50; en tal caso, el mínimo de firmas que se requiere es la menor de las dos sumas a continuación:
    - (i) 50 firmas; o en su defecto,
    - (ii) el 20 por ciento del voto total

## ANOTACIONES

<sup>1</sup>Indicar el nombre del candidato(a).

<sup>2</sup>Indicar el cargo oficial e incluir el número de su lugar en la boleta o cualquier otro número distintivo.

<sup>3</sup>Indicar el nombre del partido político.

<sup>4</sup>Indicar el año en que se lleva a cabo la elección general para oficiales estatales y del condado.

<sup>5</sup> Se requiere o el número de identificación único de votante o la fecha de nacimiento.

<sup>6</sup>Todos los juramentos, declaraciones juradas o afirmaciones hechas dentro de este Estado pueden ser administrados y un certificado del hecho dado por un juez, secretario o comisionado de un tribunal de registro, un notario público, un juez de paz y el Secretario de Estado de Texas. Consulte el Capítulo 602 del Código del Gobierno de Texas para obtener la lista completa.